JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA

Suarez Tolima, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud presentada por la parte actora en escrito que antecede, y encontrándose reunidos los requisitos exigidos en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, la **JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUAREZ TOLIMA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositados en las cuentas corrientes, de ahorros en lo que exceda la parte legal, CDT'S, o cualquier título que tenga o pueda tener el demandado ESTEBAN FUERTES NIÑO, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 6.017.737, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, sucursal Suarez – Tolima.

Ofíciese a la entidad citada en precedencia, indicando la referencia completa del proceso, nombre de las partes e identificación de estas, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Los depósitos deben ser puestos a disposición del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Suarez Tolima, en la cuenta de DEPOSITOS JUDICIALES que se llevan en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, oficina Suarez - Tolima.

Se Limita la anterior medida cautelar, a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) MONEDA CORRIENTE.

Se requiere a la parte actora para que, una vez elaborada la comunicación respectiva por parte de la secretaria, solicite al correo institucional j01prmpalsuarez@cendoj.ramajudicial.com, la remisión del oficio de embargo, indicando a qué correo electrónico debe ser enviado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
Juez

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL SUAREZ - TOLIMA NOTIFICACIONES POR ESTADO
FECHA: 27 de julio de 2020
ESTADO No.: 032
INHABILES: 25 - 26 julio de 2020

FABIAN LEONARDO RAMIREZ CELIS
SECRETARIO